



EL AYUNTAMIENTO 2025 - 2027
CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO



CHICOLOAPAN 2025-2027
OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Chicoloapan, Estado de México a 01 de junio de 2026.

OFICIO: CHIC/OPDAPAS/DF/100/2026.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.



AT'N C. DEISY GABRIELA HERRERA LOYA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN
PRESENTE:

En atención a la solicitud de información pública con folio 00019/OASCHICOLO/IP/2026, mediante la cual requiere información relacionada con el oficio número CHIC/OPDAPAS/DC/MUL/016/2026, este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chicoloapan, con fundamento en los artículos 1, 4, 11, 12 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informa lo siguiente:

Respecto del numeral 1, mediante el cual solicita:

"Versión pública del documento de MULTA impuesta al domicilio señalado en el diverso CHIC/OPDAPAS/DC/MUL/016/2026".

Se informa que se comparte nuevamente la documentación con la que cuenta este Organismo respecto del registro de la multa referida, misma que obra en los archivos físicos y digitales de este Sujeto Obligado, con el anexo **MULTA DEL PREDIO EN CALLE PLATA.PDF**

Asimismo, resulta importante precisar que el predio señalado no cuenta con contrato, registro administrativo, solicitud de servicios, padrón de usuario o antecedente relacionado con los servicios prestados por este Organismo, razón por la cual materialmente no ha sido posible realizar administrativamente el cobro correspondiente, hasta en tanto exista identificación plena de la persona propietaria, poseedora o responsable del inmueble y, en su caso, se realice algún trámite relacionado con los servicios que presta este Organismo.

Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece:



"Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Por lo tanto, este Sujeto Obligado únicamente puede proporcionar la información existente dentro de sus archivos institucionales, sin que exista obligación legal de generar documentación adicional inexistente.

Respecto de los numerales 2 y 3, mediante los cuales solicita:

"Nombre del área encargada de la elaboración de la MULTA correspondiente descrita en el oficio CHIC/OPDAPAS/DC/MUL/016/2026."

y

"Nombre de todos los servidores públicos y el nombre del superior jerárquico encargados de elaborar la MULTA correspondiente descrita en el oficio CHIC/OPDAPAS/DC/MUL/016/2026."

Se informa que, en cumplimiento a los principios de transparencia, legalidad, máxima publicidad y acceso a la información pública, se adjunta el oficio número **CHIC/OPDAPAS/UT/066/2026** y **CHIC/OPDAPAS/UT/072/2026**, mediante los cuales esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó información a las áreas competentes encargadas de los procedimientos administrativos relacionados con la elaboración y trámite de multas de este Organismo.

Lo anterior, con la finalidad de proporcionar al solicitante mayores elementos de contexto respecto de las áreas administrativas que intervienen en dichos procedimientos, así como las atribuciones correspondientes de las áreas involucradas y el nombre de los Servidores Públicos que las firman.

Primera, interviene la Dirección de Comercio, que esta a cargo de la C. Beatriz Elena Cortés González directora de Comercio y el personal a su digno cargo la C. Rosa Ilse Rivera Pérez y C. Juana de los Angeles Durán Núñez; para que pasen la multa con el Jefe del Departamento de Ingresos el C. Luis Enrique Ambríz Alvarado quien registra la multa en el sistema GOBNET solo en caso de existir Número de Cuenta.

Respecto del numeral 4, mediante el cual solicita:

"Nombre del servidor público encargado de ejecutar la MULTA impuesta al domicilio señalado en el diverso CHIC/OPDAPAS/DC/MUL/016/2026."

Se informa que el planteamiento realizado no resulta completamente claro ni preciso respecto al alcance de la expresión "ejecutar la multa", toda vez que administrativamente pueden existir diversas etapas relacionadas con el procedimiento, tales como elaboración, notificación, registro administrativo, seguimiento o, en su caso, ejecución de cobro. Cabe mencionar que no se han presentado responsables o propietarios del domicilio en cuestión, para realizar algún tipo de solicitud de servicios que este Sujeto Obligado brinda ni para pagar la multa.



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO



CHICOLOAPAN 2025-2027
OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

No obstante, y con el propósito de privilegiar el derecho de acceso a la información pública, este Organismo proporciona la documentación y antecedentes que obran en sus archivos físicos y digitales relacionados con el procedimiento referido, esperando que con la información proporcionada queden debidamente aclaradas y disipadas las dudas planteadas en la presente solicitud.

Finalmente, este Sujeto Obligado reitera su compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública, proporcionando toda la información que obra en sus archivos institucionales en estricto apego a la normatividad aplicable.

ATENTAMENTE



OPDAPAS

DIRECCIÓN DE FINANZAS

L. C.P y A. P DOMERICA OLAVARRE MATUTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
OPDAPAS DE CHICOLOAPAN.

C.C.P ARCHIVO.



"2026 AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO."

FOLIO: CHIC/OPDAPAS/DC/INS/ 07 /2026

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN

EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO SIENDO LAS: QUINCE HORAS
CON: CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA: NOVE DEL
MES: MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS EL QUE
SUSCRIBE: ROSA LISE RIVERA PEREZ

CON CARGO DE INSPECTOR Y VERIFICADOR ADSCRITO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N, CABECERA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 56370, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, ENCONTRÁNDOME DEBIDAMENTE HABILITADO PARA LA PRÁCTICA DE ESTA DILIGENCIA, PROCEDO A IDENTIFICARME CON GAFETE CON FOTOGRAFÍA Y VIGENCIA DE PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, EL CUAL CORRESPONDE A LOS RASGOS FISIONÓMICOS DE QUIEN LO PORTA Y EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ME CONSTITUI DE FORMA PLENA Y LEGAL EN EL INMUEBLE CON DIRECCION: CALLE PLATA S/N, BARRIO ARENAL I DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO MEXICO, CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO BUSCADO, POR ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA DEL LUGAR Y POR LAS REFERENCIAS OBTENIDAS POR LOS VECINOS; LUGAR DONDE PROCEDÍ A TOCAR Y FUI ATENDIDO POR [REDACTED] QUIEN DIJO LLAMARSE:

Y QUIEN SE IDENTIFICA CON: PROTESTA DECIR VERDAD
QUIEN DICE SER: TRABAJADOR A QUIEN LE HICE SABER LA MI
RAZÓN O EL MOTIVO DE HABERME
VISITA: INSPECCION DE TOMA DESPUES DE
IDENTIFICADO CON ESTE, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 175, 176 Y 179 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 25 FRACCIÓN I, 26, 128 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE DA EL USO DE LA VOZ A LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA Y QUIEN MANIFIESTA COMO TESTIGOS A LAS PERSONAS: BEATRIZ CORTES Y CECILIA VALENTIN

QUIENES SE IDENTIFICAN
CON: PROTESTA DECIR VERDAD ASIMISMO, MANIFIESTO Y HAGO DE
CONOCIMIENTO A QUIEN ME RECIBE LOS PUNTOS A REVISAR Y LAS OBSERVACIONES QUE SE PUEDAN DETERMINAR AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA:

CONDICIONES GENERALES	IRREGULARIDADES OBSERVADAS
ESTADO DE TUBERÍAS: REVISAR CORROSIÓN, DESGASTE, MATERIALES APTOS PARA AGUA POTABLE Y AUSENCIA DE CONEXIONES CRUZADAS CON AGUAS RESIDUALES.	<u>SE OBSERBAN EN BUEN ESTADO</u>
VÁLVULAS Y LLAVES: FUNCIONAMIENTO DE LAS LLAVES DE PASO	<u>NO CUENTA</u>
TINACO O CISTERNA: REVISAR GRIETAS O FISURAS QUE PERMITAN FUGAS Y CHECAR CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL FLOTADOR	<u>SIN CISTERNA</u>
SELLADO DE TAPAS: ASEGURAR QUE LAS TAPAS ESTÉN HERMÉTICAS, PROTEGIDAS DE POLVO, LUVIA Y FAUNA NOCIVA.	<u>NO CUENTA</u>
SANITARIOS: OBSERVAR CUANTOS USOS SANITARIOS HAY Y EN QUE CONDICIONES (TUBERÍAS)	<u>1 SANITARIO</u>
AFORO: CANTIDAD DE PERSONAS QUE UTILIZAN EL INMUEBLE Y QUE FRECUENCIA	<u>NO APLICA</u>

OBSERVACIONES GENERALES:

PRECIO EN CONSTRUCCION (OBRA NEGRA) AUN NO ESTA HABITADA, SE OBSERBA MAQUERA DE 1/2" (MEDIA PULGADA) PROVENIENTE DE LA CALLE A SU DOMICILIO, TAMBIEN CUENTA CON DRENAJE CONECTADO A VIA PUBLICA.

CONCLUSIONES:

EN CASO DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES DE MANERA FLAGRANTE, BAJO SOLICITUD O REPORTE ANÓNIMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155 Y 156 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, ; ASÍ



"2026 AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO."

COMO, EL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 122, 126, 127 Y 128 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN 2026, SE EMITE SANCIÓN DE : 300 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), POR TAL MOTIVO SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTE ACTO AL USUARIO, AL QUE REPRESENTA AL MISMO O QUIEN REPRESENTA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE, ACUDA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N, CABECERA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 56370, PARA EL DESAHOGO DE SUS GARANTÍAS Y PRUEBAS PARA ASÍ PODER DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INICIAR O NO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE CONOCIMIENTO AL USUARIO, EL DERECHO DE FORMULAR OBSERVACIONES EN RELACIÓN A LA PRESENTE DILIGENCIA, PERMITIENDO OFRECER PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUIEN EN EL USO DE LA VOZ EXPRESA LO SIGUIENTE:

CON LO CUAL SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS: Dieciséis HORAS CON: Cinco MINUTOS DEL DÍA Y AÑO DE SU INICIO. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. FIRMAN AL CALCE.

ROSA ILSE RIVERA PEREZ
INSPECTOR QUE REALIZÓ LA DILIGENCIA



QUIEN RECIBE LA DILIGENCIA

TESTIGOS

Cecilia Valentín
NOMBRE Y FIRMA

BEATRIZ CORTES GONZALEZ
NOMBRE Y FIRMA



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

ORDEN DE RESTRICCIÓN DE SERVICIO

Chicoloapan, México a Trece de Marzo del 2026

TITULAR DE LA CUENTA:

NUMERO DE CUENTA:

DIRECCIÓN: Calle plata S/N col. Arsenal II

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 14, 16 párrafo primero, 31 fracción IV y 115 párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo, fracción III inciso a), fracción IV párrafo primero e inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, 125, 137, 138 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 123 inciso d) y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3 fracción VI, 4 fracciones IV, V y VI, 5, 6 fracción LXV, 13 fracción VI, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 40 fracciones I y V, 43, 44 fracciones I, II, III, IV, VIII, XI, XIII, XIV y XV, 45 fracción VII, 60, 64, 67, 68 fracción II, 69 fracciones VI y IX, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 86, 87, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159 párrafo segundo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 76, 77, 79, 80, 81, 108, 110, 112, 115 último párrafo, 116, 119, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 136 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 fracciones IV, XIV, XXII y XXIX, 7 párrafo primero, 8, 9 fracción II, 12, 15, 16, 18, 19, 22, 22 Bis, 23 párrafos primero y segundo, 24, 25, 26, 27, 29 párrafos primero y cuarto, 30 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo, 34, 35, 36, 38, 41 fracciones V, IX, XIV y XXVI, 43, 47 fracción VI, VIII, X, XI y XVIII, 129, 130, 130 Bis, 130 Bis-A, 134, 135, 136 y 140 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 4, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 110, 113, 128, 129 último párrafo, 135, 140, 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 113, 175 fracciones I y II y 288 fracción II del Código Penal del Estado de México; 16, 19, 42, 48, 78, 79, 93, 108, 118, 119, 120, 131 y 139 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan, México; así como el Decreto 255, publicado en el Periódico Oficial con fecha 09 de noviembre de 1993 a través del cual se crea el Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Chicoloapan, México, por lo anterior y con base o en el inmueble ubicado en Calle plata S/N col. Arsenal II en el municipio de Chicoloapan, México, mismo que se encuentra inscrito en el padrón de contribuyentes de este organismo con el número de cuenta: SIN NUMERO que se encuentra a nombre: NO CUENTA CON CUENTA DERIVADO DE LA INSPECCIÓN DE DIA NOVE DEL MES MARZO DEL AÑO 2026 por lo previsto en el artículo 159 Y 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables:

Artículo 159.- Las infracciones que procedan en los términos de los artículos anteriores serán independientes de las relativas a la restricción del servicio o a las que procedan por la responsabilidad penal que resulte.

La restricción en el suministro de agua potable se hará hasta en un 75%, por la falta de pago de dos o más periodos debidamente notificados o por incurrir en alguno de los supuestos del artículo 155 de esta Ley, procediendo el restablecimiento del servicio una vez que hayan sido cubiertos los créditos fiscales a cargo del usuario, subsanadas las irregularidades y cubiertos los gastos originados por motivo de la restricción, con independencia de otra u otras responsabilidades en que pudiera incurrir el infractor.

Por lo que en este acto se le hace saber que se habilita al:

C. ROSA LISE RIVERA PEREZ NOTIFICADOR-EJECUTOR-INSPECTOR Y VERIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO así como a la Coordinación de agua potable dependiente de la Dirección de Operación ambas del Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Chicoloapan; para que notifiquen y ejecuten la restricción a la cual ha sido acreedor ajustándose a la prescrito en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; evitar posibles irregularidades en el uso y aprovechamiento del suministro de agua, alcantarillado y saneamiento; en aras de que cumplan con la normatividad aplicable

Se le manifestó a Usted que las personas designadas para la práctica de dicha visita y ejecución de reducción, tiene instrucciones precisas de identificarse plenamente y entregarte copia legible de la presente orden, la cual procederá a efectuar la reducción o cancelación determinada, en presencia de Usted o de la persona que designe para tal efecto, así como de los testigos que sean designados por Usted o por los visitantes

De igual manera comunico a Usted, que debe proporcionar a las personas mencionadas, las facilidades necesarias para que puedan cumplir con su cometido, apercibido de que, en caso de no hacerlo, se le impondrán las sanciones que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables.

Rosa Lise Rivera Perez
EJECUTOR NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Laura de los Angeles Duran Noirez
TESTIGO NOMBRE Y FIRMA

ATENTAMENTE

Beatriz Elena Cortes Gonzalez
DIRECTORA DE COMERCIO DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN.

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 56370



Chicoloapan, México 09 de Marzo de 2026.

CHIC/OPDAPAS/DC/MUL/016/2026

ASUNTO: REGISTRO DE MULTA SISTEMA GOBINET

C. LUIS ENRIQUE AMBRIZ ALVARADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGRESOS
DE O.P.D.A.P.A.S CHICOLOAPAN

PRESENTE

Por medio del presente, le envió un cordial saludo, mismo que aprovecho hacerle de su conocimiento que con fundamento con lo dispuesto en los artículos 155 fracción IX, 156 fracción , 157, 158 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 122 y 395 fracción III del Bando Municipal para el municipio de Chicoloapan 2026, le remito una cédula de multa ejecutada por esta coordinación, en fecha de nueve de marzo de dos mil veintiséis, en el domicilio ubicado en **CALLE PLATA SIN NUMERO, BARRIO ARENAL II, CHICOLOAPAN, MEXICO, SIN NUMERO DE CUENTA**, multa derivada de la inspección con folio **CHIC/OPDAPAS/DC/INS/07/2026** correspondiente a **300 Unidades de Medida y Actualización vigente.**

Derivado de lo anterior, informo que se observó una manguera de media pulgada la cual proviene de la red de agua potable y entra hasta el domicilio antes mencionado, así mismo se anexa a la presente copia simple de la cédula de multa descrita con anterioridad y fotos de evidencia.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva otorgar al presente.

ATENTAMENTE



Beatriz Elena Cortes González

**DIRECTORA DE COMERCIO DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN.**



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

Chicoloapan, México; 21 de mayo de 2026

Oficio: CHIC/OPDAPAS/DI/076/2026

Asunto: Respuesta a solicitud de información

C. DEISY GABRIELA HERRERA LOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
OPDAPAS DE CHICOLOAPAN
P R E S E N T E.



En atención al oficio número **CHIC/OPDAPAS/UT/066/2026**, mediante el cual solicita información respecto del procedimiento administrativo y operativo relacionado con la aplicación de multas derivadas de tomas clandestinas de agua potable, así como del procedimientos que se otorga a los casos en que el usuario cuenta o no cuenta con registro en el sistema GOBINET, me permito informar lo siguiente:

El Departamento de Ingresos no levanta, determina ni notifica multas, toda vez que dichas actuaciones corresponden al **Departamento de Comercialización**, en el ámbito de sus atribuciones, siendo dicha área la encargada de realizar los actos de verificación, inspección y determinación de infracciones relacionadas con los servicios hidráulicos, incluyendo conexiones o tomas clandestinas.

Una vez que el Departamento de Comercialización concluye el procedimiento correspondiente y remite el oficio respectivo a este Departamento, se procede a realizar el registro de la multa en el sistema **GOBINET**, específicamente en el apartado de observaciones del usuario, así como al bloqueo administrativo de la cuenta, a efecto de que no puedan efectuarse trámites, cobros, convenios o modificaciones hasta en tanto no sea cubierto el importe de la multa impuesta.

Una vez acreditado el pago correspondiente por la multa impuesta, este Departamento procede a liberar la restricción administrativa de la cuenta y, de igual manera, informa mediante oficio al Departamento de Comercialización que la multa ha sido cubierta, a efecto de que dicha área dé por finiquitado el procedimiento administrativo correspondiente.

En los casos en que, derivado de la revisión correspondiente, se advierta que no existe registro de la cuenta en el sistema GOBINET, por tratarse de una toma clandestina o de un usuario no inscrito en el padrón del Organismo, este Departamento informa mediante oficio al Departamento de Comercialización que no existe antecedente



registrado de dicha cuenta, a efecto de que dicha área continúe con el procedimiento administrativo que conforme a derecho corresponda para determinar las medidas procedentes, incluyendo en su caso la restricción, suspensión o corte del servicio dentro del ámbito de sus atribuciones.

Lo anterior se sustenta en los artículos **151, 153, 155 fracción XIV, 156, 157 y 158 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios**, relativos a las facultades de verificación, determinación de infracciones y aplicación de sanciones por conexiones clandestinas a las redes de distribución de agua potable.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o información complementaria.

ATENTAMENTE


DEPARTAMENTO DE INGRESOS
LUIS ENRIQUE AMBRIZ ALVARADO

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO PUBLICO
DESENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Chicoloapan, Estado de México a 18 de mayo de 2026.

OFICIO: CHIC/OPDAPAS/UT/072/2026.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE
PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

AIR

C. BEATRIZ ELENA CORTÉS GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE COMERCIO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN
PRESENTE:

Por medio del presente, y con fundamento en las atribuciones conferidas a esta Unidad de Transparencia, se solicita de la manera más atenta informe a esta área el procedimiento administrativo y operativo que realiza ese Departamento cuando se detecta y/o interpone una multa derivada de la detección de una toma clandestina de agua potable o por cualquier otro tipo de motivo; de la misma manera los formatos que se utilizan para estas acciones.

Asimismo, se solicita precise el procedimiento que se sigue cuando la multa es aplicada a un contribuyente formal que ya cuenta con contrato o registro ante este Organismo y cuando no se tiene cuenta y/o ningún tipo de registro, indicando de manera detallada el trámite interno que se realiza para el registro, control, notificación, cobro y seguimiento administrativo correspondiente en ambos casos, hasta donde su responsabilidad como Directora de Comercio lo solicite.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información clara y suficiente para la debida atención de solicitudes de información pública y demás requerimientos administrativos relacionados con las facultades y actuaciones de este Organismo.

Sin otro particular, quedo atenta a la información solicitada, agradeciendo de antemano su colaboración y apoyo institucional y pueda dar respuesta en tres días hábiles.

ATENTAMENTE

C. Deisy Gabriela Herrera Loya
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
OPDAPAS DE CHICOLOAPAN.





"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

Chicoloapan, México a 01 de Junio de 2026.

Oficio: CHIC/OPDAPAS/DC/030/2026

Asunto: Respuesta a oficio
CHIC/OPDAPAS/UT/072/2026

C. DEISY GABRIELA HERRERA LOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE
O.P.D.A.P.A.S
P R E S E N T E



Por medio del presente reciba un cordial saludo, respecto a la información solicitada en el oficio **CHIC/OPDAPAS/UT/072/2026**, donde se me solicita informe el procedimiento administrativo y operativo que realiza la dirección a mi digno cargo cuando se detecta y/o interpone una multa derivada de la detección de una toma clandestina de agua potable o por cualquier otro tipo de motivos. Le informo que lo que realizamos es un procedimiento administrativo de inspección el cual es un conjunto de actos y diligencias realizadas por los inspectores a mi digno cargo, los cuales están autorizados para verificar, vigilar y comprobar que un particular o empresa cumpla con lo establecido en las leyes y la normatividad sobre el agua. El procedimiento de inspección se divide generalmente en las siguientes etapas y es de dicha inspección de la cual se deriva la multa;

1. Orden de inspección: La Dirección de Operación emite un oficio debidamente fundado y motivado, el cual contendrá; lugar o zona a inspeccionar, el objeto y alcance de la diligencia.
2. Visita de la diligencia; El inspector se presenta en el domicilio dentro del horario laboral establecido, se identifica oficialmente y entera el motivo de su visita, durante dicha visita se realiza la revisión física y documental.
3. Levantamiento de acta y/o cédula de visita de inspección; En la cual se circunstan los hechos detallando los hallazgos y si se encontraron irregularidades o incumplimientos se dejan asentados en dicha acta también conocida como cédula, se asienta la cantidad de UMAS correspondientes a la multa a la que pudiese hacerse acreedor el titular del inmueble. El inspector y los participantes firman el documento. Dicha acta y/o cédula se entrega mediante oficio al DEPARTAMENTO DE INGRESOS.



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

4. Emplazamiento y periodo de corrección; Con base en el artículo 128 fracción X del código de procedimientos administrativos, si se detectan anomalías o violaciones a la normatividad, se otorga un plazo legal de tres días hábiles siguientes al término de dicha diligencia para que el particular corrija las irregularidades o presente pruebas, documentos o alegatos que desvirtúen los hechos asentados en dicha acta.
5. Resolución y sanción; El DEPARTAMENTO DE INGRESOS valora las pruebas y argumentos presentados, si no son pruebas suficientes se hace efectiva la multa asentada en el acta de visita de inspección. En caso de no contar con una cuenta en el sistema GOBINET, según sea el caso se continúa con el procedimiento administrativo que conforme a derecho corresponda para determinar las medidas procedentes, incluyendo en su caso la restricción, suspensión o corte de servicio. Lo anterior se sustenta en los artículos 151, 153, 155, 156, 157 y 158 de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.

Lo antes expuesto se hace de su conocimiento para los efectos administrativos procedentes y con el fin de brindar claridad respecto al procedimiento que efectúa este organismo en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia.

Sin otro particular y agradeciendo su atención al presente, quedo de usted como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE



Beatriz Elena Cortes González

**DIRECTORA DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN.**



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO



CHICOLOAPAN 2025-2027
OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Chicoloapan, Estado de México a 18 de mayo de 2026.

OFICIO: CHIC/OPDAPAS/UT/066/2026.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE
PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

AIR
C. LUIS ENRIQUE AMBRIZ ALVARADO
DEPARTAMENTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN
PRESENTE:

Por medio del presente, y con fundamento en las atribuciones conferidas a esta Unidad de Transparencia, se solicita de la manera más atenta informe a esta área el procedimiento administrativo y operativo que realiza ese Departamento cuando se interpone una multa derivada de la detección de una toma clandestina de agua potable de la misma manera los formatos que se utilizan para esta acción.

Asimismo, se solicita precise el procedimiento que se sigue cuando la multa es aplicada a un contribuyente formal que ya cuenta con contrato o registro ante este Organismo y cuando no se tiene cuenta y/o ningún tipo de registro, indicando de manera detallada el trámite interno que se realiza para el registro, control, notificación, cobro y seguimiento administrativo correspondiente en ambos casos.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información clara y suficiente para la debida atención de solicitudes de información pública y demás requerimientos administrativos relacionados con las facultades y actuaciones de este Organismo.

Sin otro particular, quedo atenta a la información solicitada, agradeciendo de antemano su colaboración y apoyo institucional y pueda dar respuesta en tres días hábiles.

ATENTAMENTE

C. Deisy Gabriela Herrera Loya
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
OPDAPAS DE CHICOLOAPAN.

OPDAPAS
RECIBIDO
18 MAY 2026
DEPARTAMENTO DE INGRESOS

C.C.P ARCHIVO

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 56370

www.chicoloapan.gob.mx